

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**RESOLUCION NUMERO 236 DE 2.001**

**(16 de Febrero de 2.001)**

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”

**EL DIRECTOR GENERAL DE CREDITO PUBLICO,**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las delegadas por el artículo segundo de la Resolución 0235 de 1.998 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° y s.s. de la Ley 51 de 1.990,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO TERCERO QUEDARA ASI:**

**2 PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACION POR SUBASTA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público definirá para cada semana monetaria, la fecha, los plazos y los montos en valor costo a subastar. El Banco de la República, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público, anunciará vía SEBRA y SEN esta información hasta con dos días bancarios de anticipación.

Las subastas de títulos a tasa fija se llevarán a cabo **preferiblemente** los días miércoles, con excepción de los días no hábiles bancarios en cuyo caso se realizará la subasta el siguiente día hábil bancario. Se entiende por día no hábil

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

bancario aquel en el cual el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no presten sus servicios.

En cada emisión, el valor del cupón de intereses correspondiente a cada plazo será determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGCP y se mantendrá vigente hasta finalizar dicha emisión.

El horario para la presentación de las ofertas será de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. del día en el cual se realice la subasta.

El Banco de la República recibirá vía SEBRA las ofertas de los Agentes Colocadores de títulos en los horarios indicados anteriormente, con cumplimiento a los dos días hábiles bancarios inmediatamente siguientes.

Los Agentes Colocadores de títulos deberán presentar sus ofertas suministrando la siguiente información:

- i. El valor nominal de los títulos que desean suscribir, especificado en múltiplos de cien mil pesos (\$100.000) moneda legal colombiana y teniendo en cuenta los montos mínimos de expedición de los mismos.
- ii. La tasa de interés efectiva anual a la cual desean suscribir los títulos.
- iii. La ciudad en la cual se dará cumplimiento a la operación.

NOTA: En todos los casos las ofertas serán consideradas en “firme”.

Cada Agente Colocador podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. De igual manera, tampoco se podrán presentar ofertas cuyo diferencial en tasa supere 150 puntos básicos entre la tasa mínima presentada en sus ofertas y la tasa máxima presentada en las mismas. En el caso de que ello suceda, la(s) última(s) oferta(s)

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

presentada(s) que exceda(n) dicho cupo será(n) anulada(s). Así como también se anulará la oferta que exceda el diferencial de 150 puntos básicos.

La oferta mínima de cada Agente Colocador de títulos será de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda legal colombiana. En todo caso, el monto máximo de cada oferta será el equivalente en moneda legal colombiana a ciento setenta y cinco millones de dólares (USD \$175.000.000) de los Estados Unidos de América. Para el cálculo, se tendrá como base la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de presentación.

Cuando un Agente Colocador no pueda presentar sus ofertas vía SEBRA, podrá presentarlas usando uno de los siguientes mecanismos:

- Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:  
Conmutador: 343- 1111 Ext. 0359  
Directos: 282 - 3969 / 283 - 6681
  
- Por facsímil, enviando el “Formato para Presentación de Ofertas de Títulos Primarios” suministrado por el Banco de la República (anexo hoja No 15 de esta Resolución) debidamente diligenciado a los números:  
284 - 2546  
284 - 0228  
284 - 1845  
334 – 4187
  
- Por comunicación escrita, adjuntando el “Formato para Presentación de Ofertas de Títulos Primarios” (anexo hoja No 15 de esta Resolución) al Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas (Carrera 7 # 14-78, piso 4°), debidamente diligenciado.

Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará el código de identificación que suministre el Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas a solicitud de cada entidad, y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

Las subastas serán de tipo “holandés”, para las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público establecerá las reglas para definir la tasa de corte y dependiendo del cupo anunciado de colocación, se adjudicarán las ofertas cuya tasa sea menor o igual a ésta.

Todas las ofertas adjudicadas se aprobarán a la tasa de corte, la cual podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta. Los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio, y obtendrán el rendimiento correspondiente a la tasa de corte.

Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público. Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la tasa de corte serán aprobadas en su totalidad.
- La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte, con base en el valor nominal de éstas.

**ARTICULO SEGUNDO: EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO CUARTO QUEDARÁ ASI:**

**2. PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACION POR SUBASTA.**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público definirá para cada semana monetaria, la fecha, los plazos y los montos en valor nominal a subastar. El Banco de la República, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público, anunciará vía SEBRA y SEN esta información hasta con dos días hábiles bancarios de anticipación.

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

Las subastas de TES a tasa variable se llevarán a cabo **preferiblemente** los días jueves, con excepción de los días no hábiles bancarios, en cuyo caso se realizará la subasta el siguiente día hábil bancario. Se entiende por día no hábil bancario aquel en el cual el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no presten sus servicios.

El horario para la presentación de las ofertas será de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. del día en que se realice la subasta.

El Banco de la República vía SEBRA, o por el sistema que esté vigente, recibirá las ofertas de los Agentes Colocadores de títulos en los horarios indicados anteriormente, con cumplimiento a los dos días hábiles bancarios inmediatamente siguientes.

Los Agentes Colocadores deberán presentar sus ofertas indicando los siguientes datos:

- i. El valor nominal de los títulos que desean comprar, especificado en múltiplos de cien mil pesos (\$100.000) moneda legal colombiana y teniendo en cuenta los montos mínimos de expedición de los mismos.
- ii. El porcentaje contractual por aprobar (márgen), positivo o negativo, al cual deseen suscribir los títulos, teniendo en cuenta que éste se adicionará al último Índice de Precios al Consumidor anualizado certificado por el DANE correspondiente al mes anterior en el cual se efectúe el pago.
- iii. La ciudad en donde se dará cumplimiento a la operación.

NOTA: Las ofertas son consideradas “en firme”.

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

Cada Agente podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. Tampoco podrán ser presentadas ofertas cuyo diferencial en tasa supere 150 puntos básicos entre la tasa mínima presentada en sus ofertas y la tasa máxima presentada en sus ofertas. En el caso de que ello suceda, la(s) última(s) oferta(s) presentada(s) que exceda(n) dicho cupo será(n) anulada(s). Así como también se anulará la oferta que exceda el diferencial de ciento cincuenta (150) puntos básicos.

La oferta mínima de cada Agente Colocador de títulos será de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda legal colombiana. En todo caso, el monto máximo de cada oferta será el equivalente en moneda legal a ciento setenta y cinco millones de dólares (USD \$175.000.000) de los Estados Unidos de América. Para el cálculo, se tendrá como base la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de presentación.

Cuando un agente colocador no pueda presentar sus ofertas vía SEBRA, podrá presentarlas usando uno de los siguientes mecanismos:

- Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:  
Conmutador:343- 1111 Ext. 0359  
Directos: 282 - 3969 / 283 - 6681
  
- Por facsímil, enviando el “formato para presentación de ofertas de títulos primarios” suministrado por el Banco de la República (anexo hoja No 15 de esta Resolución) debidamente diligenciado a los números:  
284 - 2546  
284 - 0228  
284 - 1845  
334 – 4187
  
- Por escrito, enviando el “formato para presentación de ofertas de títulos primarios” (anexo hoja No 15 de esta Resolución) al Banco de la

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

República, Subgerencia Monetaria y de Reservas (Carrera 7 # 14-78, piso 4°), debidamente diligenciado.

Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará el código de identificación que suministre el Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas a solicitud de cada entidad, y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

Las subastas serán de tipo “holandés”, para las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público establecerá las reglas para definir la tasa de corte (márgen) y dependiendo del cupo anunciado de colocación, se adjudicarán las ofertas cuya tasa sea menor o igual a ésta.

Todas las ofertas adjudicadas se aprobarán a la tasa de corte (márgen), la cual podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta. Los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio, y obtendrán así el rendimiento correspondiente a la tasa de corte (márgen).

Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público. Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a una tasa de corte (márgen) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la tasa de corte (márgen) serán aprobadas en su totalidad.
- La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte (márgen), con base en el valor nominal de éstas.

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”

---

**ARTICULO TERCERO: EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO QUINTO QUEDARA ASI:**

## **2 PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACION POR SUBASTA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público definirá para cada semana monetaria, la fecha, los plazos y los montos en valor nominal a subastar. El Banco de la República, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público, anunciará vía SEBRA y SEN esta información hasta con dos días hábiles bancarios de anticipación.

Las subastas de títulos denominados en dólares de Estados Unidos de América a tasa fija se llevarán a cabo **preferiblemente** los días miércoles, con excepción de los días no hábiles bancarios, en cuyo caso se realizará la subasta el siguiente día hábil bancario. Se entiende por día no hábil bancario aquel en el cual el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no presten sus servicios.

El horario para la presentación de las ofertas será de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. del día en que se realice la subasta.

En cada emisión, el valor del cupón de intereses correspondiente a cada plazo será determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y se mantendrá vigente hasta finalizar la emisión.

El Banco de la República recibirá vía SEBRA las ofertas de los Agentes Colocadores de títulos en los horarios indicados anteriormente, con cumplimiento el día hábil bancario inmediatamente siguiente.

Los Agentes Colocadores de títulos deberán presentar sus ofertas indicando los siguientes datos:

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

- i. El valor nominal de los títulos que desean suscribir, especificado en múltiplos de cien dólares (USD \$100) de los Estados Unidos de América y teniendo en cuenta los montos mínimos de expedición de los mismos.
- ii. La tasa de interés efectiva anual en dólares de los Estados Unidos de América a la cual desean suscribir los títulos.
- iii. La ciudad en la cual se dará cumplimiento a la operación.

NOTA: Las ofertas son consideradas “en firme”.

Cada Agente colocador podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor costo total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. De igual manera, tampoco se podrán presentar ofertas cuyo diferencial en tasa supere ciento cincuenta (150) puntos básicos entre la tasa mínima presentada en sus ofertas y la tasa máxima presentada en las mismas. En el caso de que ello suceda, la(s) última(s) oferta(s) presentada(s) que exceda(n) dicho cupo será(n) anulada(s). Así como también se anulará la oferta que exceda el diferencial de ciento cincuenta (150) puntos básicos.

La oferta mínima de cada Agente Colocador de títulos será de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000). En todo caso el monto máximo de cada oferta será de ciento setenta y cinco millones de dólares (USD \$175'000.000) de los Estados Unidos de América.

Cuando un agente colocador no pueda presentar sus ofertas vía SEBRA por razones ajenas a su voluntad, podrá presentarlas usando uno de los siguientes mecanismos:

- Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:  
Conmutador: 343- 1111, Ext. 0359.  
Directos: 282 - 3969 / 283 - 6681

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

- Por facsímil, enviando el “formato para presentación de ofertas de títulos primarios” suministrado por el Banco de la República (anexo hoja No 15 de esta Resolución) debidamente diligenciado a los números:

284 - 2546

334 - 4187

284 - 0228

384 - 1845

- Por comunicación escrita enviando el “formato para presentación de ofertas de títulos primarios” (anexo hoja No 15 de esta Resolución) al Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas (Carrera 7 # 14-78, piso 4°), debidamente diligenciado.

Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará el código de identificación que suministre el Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas a solicitud de cada entidad, y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

Las subastas serán de tipo "holandés", para las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público definirá la tasa de corte y dependiendo del cupo anunciado de colocación, se adjudicarán las ofertas cuya tasa sea menor o igual a ésta.

Todas las ofertas adjudicadas se aprobarán a la tasa de corte, la cual podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta. Los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio, y obtendrán así el rendimiento correspondiente a la tasa de corte.

Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público. Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

- i. Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la tasa de corte serán aprobadas en su totalidad.
- ii. La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte, con base en el valor nominal de estas.

**ARTICULO CUARTO: EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO SEXTO QUEDARA ASÍ:**

## **2. PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACION POR SUBASTA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público definirá para cada semana monetaria, la fecha, los plazos y los montos en valor nominal a subastar. El Banco de la República, en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público, anunciará vía SEBRA y SEN esta información hasta con dos días bancarios de anticipación.

Las subastas de títulos en UVR se llevarán a cabo **preferiblemente los días jueves,** con excepción de los días no hábiles bancarios en cuyo caso se realizará la subasta el siguiente día hábil bancario. Se entiende por día no hábil bancario aquel en el cual el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no presten sus servicios.

En cada emisión, el valor del cupón de intereses correspondiente a cada plazo será determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y se mantendrá vigente hasta finalizar dicha emisión.

El horario para la presentación de las ofertas será de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. del día en el cual se realice la subasta.

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

El Banco de la República recibirá vía SEBRA las ofertas de los Agentes Colocadores de títulos en los horarios indicados anteriormente, con cumplimiento al segundo día hábil bancario de la siguiente semana monetaria a la realización de la subasta.

Los Agentes Colocadores de títulos deberán presentar sus ofertas suministrando la siguiente información:

- i. El valor nominal de los títulos que desean suscribir, especificado en múltiplos mil unidades UVR (1.000) y teniendo en cuenta los montos mínimos de expedición de los mismos.
- ii. La tasa de rendimiento efectiva anual a la cual desean suscribir los títulos.
- iii. La ciudad en la cual se dará cumplimiento a la operación.

NOTA: Las ofertas son consideradas “en firme”.

Cada Agente colocador podrá presentar varias ofertas. No obstante, ninguna entidad podrá presentar una o más ofertas cuyo valor nominal total supere la cuantía del cupo anunciado previamente por el Banco de la República. De igual manera, tampoco se podrán presentar ofertas cuyo diferencial en tasa supere ciento cincuenta (150) puntos básicos entre la tasa mínima presentada en sus ofertas y la tasa máxima presentada en las mismas. En el caso de que ello suceda, la(s) última(s) oferta(s) presentada(s) que exceda(n) dicho cupo será(n) anulada(s). Así como también se anulará la oferta que exceda el diferencial de ciento cincuenta (150) puntos básicos.

La oferta mínima de cada Agente Colocador de títulos será de un millón (1'000.000) de UVR's. En todo caso, el monto máximo de cada oferta será el equivalente en moneda legal colombiana a ciento setenta y cinco millones de dólares (USD \$175.000.000) de los Estados Unidos de América. Para el

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

cálculo, se tendrá como base la tasa representativa de mercado de la fecha de presentación.

Cuando un Agente Colocador no pueda presentar sus ofertas vía SEBRA, podrá presentarlas usando uno de los siguientes mecanismos:

▪Por teléfono, comunicándose con los siguientes números:

Conmutador:343- 1111 Ext. 0359

Directos: 282 - 3969 / 283 - 6681

▪Por facsímil, enviando el “formato para presentación de ofertas de títulos primarios” suministrado por el Banco de la República (anexo hoja No 15 de esta Resolución) debidamente diligenciado a los números:

284 - 2546

284 - 0228

284 - 1845

334 – 4187

▪Por comunicación escrita, enviando el “formulario para presentación de ofertas de títulos primarios” (anexo hoja No 15 de esta Resolución) al Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas (Carrera 7 # 14-78, piso 4°), debidamente diligenciado.

Para las ofertas presentadas en forma telefónica, se utilizará el código de identificación que suministre el Banco de la República, Subgerencia Monetaria y de Reservas a solicitud de cada entidad, y la información se recibirá y se transmitirá a las mismas personas autorizadas para efectuarlas.

Las subastas serán de tipo “holandés”, para las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público establecerá las reglas para definir la tasa de corte y dependiendo del cupo anunciado de colocación, se adjudicarán las ofertas cuya tasa sea menor o igual a ésta.

**Continuación de la resolución “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001 por la cual se establece el procedimiento de colocación por subasta de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario.”**

---

Todas las ofertas se aprobarán a la tasa de corte que podrá ser superior a la tasa de presentación de la oferta. Los participantes cuya oferta haya sido aprobada pagarán el mismo precio, y obtendrán así el rendimiento correspondiente a la tasa de corte.

Las ofertas se aprobarán hasta por el monto fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público. Si el monto adjudicado es inferior al valor acumulado de las ofertas presentadas a la tasa de corte, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas a una tasa inferior a la tasa de corte serán aprobadas en su totalidad.
- La diferencia frente al monto aprobado se prorrateará entre las ofertas presentadas a la misma tasa de corte, con base en el valor nominal de éstas.

#### **ARTICULO QUINTO: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES**

La presente Resolución modifica parcialmente la Resolución 001 de 2.001. En lo no modificado por la presente Resolución, la Resolución 001 de 2.001 continuará vigente. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

#### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 16 de Febrero de 2.001

*ORIGINAL FIRMADO POR JUAN MARIO LASERNA JARAMILLO*

**JUAN MARIO LASERNA JARAMILLO  
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO PUBLICO**

OJCP - ACR  
GMCI - JMDS  
SDPA - CAMS